



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

PRESENTE.-



FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS, en representación del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Séptima Legislatura y, con fundamento en los arábigos 64 fracciones I y II, 68 fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, asimismo la fracción I del artículo 167 y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, comparezco ante esta Honorable Representación Popular para presentar iniciativa de **Punto de Acuerdo** con el fin de exhortar al Titular del Gobierno del Estado y al Titular del Poder Ejecutivo Federal para que de acuerdo a su conjunto de facultades y atribuciones, realicen las gestiones necesarias para emitir la Declaratoria de Emergencia del municipio de Guadalupe y Calvo del estado de Chihuahua, de conformidad con el artículo 7 fracción IV y 91 de la Ley General de Protección Civil de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior, de conformidad con la siguiente:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. Horas de miedo seguidas de incertidumbre, es lo que se vive en el municipio de Guadalupe y Calvo tras las fuertes lluvias que se presentaron el martes 21 de junio.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

2. Alrededor de 15 mm de lluvia provocaron severos daños en el patrimonio de muchas familias. La Coordinación Estatal de Protección Civil realizó un conteo de los daños que sufrieron los habitantes del municipio tras las lluvias torrenciales.

3. El municipio de Guadalupe y Calvo es un lugar de difícil acceso, se encuentra a más de 400 kilómetros de la capital del estado, en una carretera con alto grado de deterioro y complicaciones para transitar, misma que requiere más de 7 horas de constante manejo para poder llegar, por lo que resulta complicado poder llevar ayuda humanitaria sin el apoyo de las autoridades competentes.

4. Muchos de los vehículos e inmuebles que fueron afectados, representan la única fuente de ingreso de muchas familias o incluso, el único lugar que tienen para dormir en una región del estado cuyo clima es extremoso, por lo que de no actuar de manera pronta, se pone en riesgo la vida y subsistencia de muchas familias en la región. Una región que tristemente se ha visto en el abandono, por lo que la ayuda que se requiere, tiene el carácter de urgente, ya que de ello depende la vida o el futuro de quienes sufrieron esta catástrofe climática. Es momento de actuar.

5. Conforme al artículo 91 de la Ley General de Protección Civil, es responsabilidad del Gobierno Federal y de las entidades federativas atender los efectos negativos provocados por fenómenos climatológicos extremos en el sector rural, en este sentido, se deberá



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

contar con los mecanismos que permitan atender de manera ágil y oportuna mediante apoyos directos y contratación de seguros catastróficos a los productores agrícolas, pecuarios, acuícolas, de bajos ingresos, afectados por contingencias climatológicas extremas, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

6. Es por lo anteriormente expuesto que la bancada naranja propone que se exhorte al Titular del Gobierno del Estado y al Titular del Poder Ejecutivo Federal para que de acuerdo a su conjunto de facultades y atribuciones, realicen las gestiones necesarias y emitan la Declaratoria de Emergencia del municipio de Guadalupe y Calvo del Estado de Chihuahua, de conformidad con el artículo 7 fracción IV y 91 de la Ley General de Protección Civil de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración del Pleno el presente proyecto con carácter de:

PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO.- Se exhorta al Titular del Gobierno del Estado y al Titular del Poder Ejecutivo Federal para que de acuerdo a su conjunto de facultades y atribuciones, realicen las gestiones necesarias para emitir la Declaratoria de Emergencia del municipio de Guadalupe y Calvo del estado de Chihuahua, de conformidad con el artículo 7 fracción IV y 91 de la Ley General de Protección Civil de los Estados Unidos Mexicanos.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría a efecto de que elabore la minuta de decreto en los términos en que deba de publicarse.

DADO en la sede del Poder Legislativo en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintidós días del mes de junio del 2022.

ATENTAMENTE

**FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS
DIPUTADO CIUDADANO
GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO**